

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO DENOMINADO EL **"TecNM"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL PROFESOR RAMÓN JIMÉNEZ LÓPEZ, COMO DIRECTOR GENERAL; ASISTIDO POR LA MAESTRA ANDREA YADIRA ZARATE FUENTES, SECRETARIA DE EXTENSIÓN Y VINCULACIÓN; POR EL MAESTRO JORGE SANTOS VALENCIA, SECRETARIO DE PLANEACIÓN, EVALUACIÓN Y DESARROLLO INSTITUCIONAL; Y POR EL LICENCIADO ANTONIO ANDRÉS PÉREZ MÉNDEZ, DIRECTOR JURÍDICO; Y POR LA OTRA PARTE, NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, COMO FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO DENOMINADO FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO, EN LO SUBSECUENTE **"FONATUR"**, REPRESENTADO POR EL C. JAVIER MAY RODRÍGUEZ, COMO DIRECTOR GENERAL Y DELEGADO FIDUCIARIO ESPECIAL; Y POR EL MAESTRO CAMILO OVIEDO BAUTISTA, COMO DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y DELEGADO FIDUCIARIO ESPECIAL; ASÍ COMO FONATUR TREN MAYA, S.A. DE C.V., REPRESENTADO POR EL LICENCIADO ARMANDO ZAZUETA HERNÁNDEZ, COMO APODERADO LEGAL, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"FTM"**, A QUIENES CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE SE LES REFERIRÁ COMO LAS **"PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

I. Declara el **"TecNM"**, a través de su Director General, que:

I.I Es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública (**"SEP"**), con autonomía técnica, académica y de gestión, que tiene adscritos a los Institutos Tecnológicos, Unidades y Centros de Investigación, Docencia y Desarrollo de Educación Superior Tecnológica con los que la **"SEP"**, ha venido impartiendo la educación superior y la investigación científica y tecnológica de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto por el que se crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 23 de julio de 2014, en lo sucesivo el **"DECRETO"**.

Está integrado por 254 Instituciones de Educación Superior Tecnológica, distribuidas en las 32 Entidades Federativas que conforman el territorio nacional, de esas Instituciones 126 (ciento veintiséis) son Institutos Tecnológico Federales; 122 (ciento veintidós) Institutos Tecnológicos Descentralizados; 4 (cuatro) Centros Regionales y 2 (dos) Centros de Investigación.

I.II De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2, fracciones I, II, III, VII, IX y X del **"DECRETO"**, tiene por objeto entre otros: Prestar, desarrollar, coordinar y orientar servicios de educación superior tecnológica, a través de los Institutos Tecnológicos, Unidades y Centros de Investigación, Docencia y Desarrollo de Educación Superior Tecnológica, en los niveles de técnico superior universitario, licenciatura y posgrado, en las modalidades escolarizada, no escolarizada –a distancia– y mixta; así como de educación continua y otras formas de educación que determine el **"TecNM"**, con sujeción a los principios de laicidad, gratuidad y de conformidad con los fines y criterios establecidos en el artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Formar profesionales e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos que les proporcionen las habilidades para la solución de problemas, con pensamiento crítico, sentido ético, actitudes emprendedoras, de innovación y capacidad creativa para la incorporación de los avances científicos y tecnológicos que contribuyan al desarrollo nacional y regional; Diseñar y establecer programas para atender el modelo de educación dual que propicie el aprendizaje de los estudiantes, por la vía de su incorporación a la vida laboral y a los procesos productivos de las empresas, bajo su supervisión académica, en coordinación con las propias empresas; Colaborar con los sectores público, privado y social en la consolidación del desarrollo tecnológico y la innovación en el país; Fortalecer la cultura innovadora y emprendedora, así como la movilidad del personal docente y de estudiantes para incrementar la competitividad a nivel nacional e internacional; y Diseñar y establecer, en coordinación con los sectores social, público y privado, modelos de vinculación para la innovación.

I.III Atendiendo a lo preceptuado por el artículo 3, fracciones I, XIII, XVI, XVII y XXXII del **"DECRETO"**, para el cumplimiento de su objeto tiene entre otras atribuciones: Coordinar la prestación de los servicios de educación superior tecnológica en las modalidades escolarizada, no escolarizada a distancia y mixta; diseñar e implementar modelos de educación dual; ofrecer programas de educación continua, actualización, formación y superación académica, así como prestar los servicios de extensión y difusión;

Establecer programas y proyectos para la conformación de redes de cooperación e intercambio académico entre los Institutos Tecnológicos, Unidades y Centros de Investigación, Docencia y Desarrollo de Educación Superior Tecnológica y otras instituciones de educación superior públicas o privadas, nacionales o extranjeras; Definir e implementar programas que permitan la vinculación del **"TecNM"**, así como de los Institutos Tecnológicos, Unidades y Centros de Investigación, Docencia y Desarrollo de Educación Superior Tecnológica con los sectores público, social y privado, a fin de coadyuvar a la solución de las necesidades regionales, que permitan mejorar los niveles de productividad y competitividad estatal, regional y nacional; Diseñar programas que promuevan la celebración de convenios de vinculación con los sectores público, social y privado; Elaborar e impulsar programas de recursos humanos en el campo de la tecnología que contribuyan a la solución de las necesidades de desarrollo regional y nacional mediante la formación de profesionales en el área superior tecnológica, así como de profesionales en educación tecnológica.

**I.IV** El **"TecNM"** tiene como misión: ofrecer servicios de educación superior tecnológica de calidad, con cobertura nacional, pertinente y equitativa, que coadyuve a la conformación de una sociedad justa y humana, con una perspectiva de sustentabilidad, tal y como lo señala el Manual de Organización General del Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 20 de diciembre de 2018, en lo subsecuente el **"MANUAL"**.

**I.V** Con fundamento en el artículo 4, fracción I, 6, 8 fracción II del **"DECRETO"**; apartado 8, rubro M00 Director General del Tecnológico Nacional de México, numeral 2 del **"MANUAL"** su Director General tiene la facultad para celebrar convenios, bases de coordinación, acuerdos institucionales y toda clase de instrumentos jurídicos relacionados con el objeto y atribuciones del **"TecNM"**, así como delegar dicha facultad a servidores públicos subalternos, de conformidad con las disposiciones aplicables.

**I.VI** El Profesor Ramón Jiménez López, como Director General del **"TecNM"**, acredita su personalidad para suscribir el presente instrumento, en términos del nombramiento registrado con número 404 a foja 17 del "Libro de Nombramientos de Servidores Públicos que designa el Ejecutivo Federal", de fecha 5 de julio de 2022, otorgado por el Licenciado Andrés Manuel López Obrador, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en el artículo 6 del **"DECRETO"**.

**I.VII** Dentro de su estructura orgánica cuenta con la Secretaría de Extensión y Vinculación, la Secretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo Institucional, así como la Dirección Jurídica, las cuales de conformidad con lo dispuesto por el **"MANUAL"**, tiene respectivamente entre otras funciones, tratándose de la primera: Planear, coordinar y dirigir el establecimiento y desarrollo de convenios de vinculación con los sectores social, público y privado, conforme a la normatividad aplicable; Dirigir, coordinar y supervisar el establecimiento y desarrollo de convenios de intercambio académico y movilidad con instituciones u organismos nacionales e internacionales; Dirigir y coordinar la elaboración de normas y lineamientos para regular el servicio social, residencias profesionales, promoción profesional, seguimiento de egresados, así como, visitas a los sectores sociales, público y privado y verificar su cumplimiento. En tanto que la segunda: Dirigir, coordinar y supervisar la estructura educativa de los Institutos Tecnológicos, Unidades y Centros de Investigación, Docencia y Desarrollo de Educación Superior Tecnológica y de la Dirección General del **"TecNM"**, de conformidad con la normatividad aplicable. Mientras que la tercera: Revisar los proyectos de convenios y contratos que, en su caso, deban suscribir los servidores públicos del **"TecNM"**, en el ejercicio de sus funciones, y llevar un registro de dichos instrumentos jurídicos.

**I.VIII** La Maestra Andrea Yadira Zarate Fuentes, es la Secretaría de Extensión y Vinculación del **"TecNM"**, como lo acredita en términos de su nombramiento contenido en el oficio número UAF/0906/2022 de fecha 31 de octubre de 2022, otorgado a su favor por Óscar Flores Jiménez, Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la **"SEP"**, y es la persona designada por el **"TecNM"** para dar seguimiento a lo establecido en el presente Convenio.

**I.IX** El Maestro Jorge Santos Valencia, es el Secretario de Planeación, Evaluación y Desarrollo Institucional del **"TecNM"**, como lo acredita en términos de su nombramiento contenido en el oficio UAF/0607/2022 de fecha 29 de julio de 2022, otorgado a su favor por Óscar Flores Jiménez, Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la **"SEP"**.

**I.X** El Licenciado Antonio Andrés Pérez Méndez, es el Director Jurídico del **"TecNM"**, como lo acredita en términos de su nombramiento contenido en el oficio número UAF/0906-2/2022 de fecha 31 de octubre de 2022, otorgado por Óscar Flores Jiménez, Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la **"SEP"**, y es la persona encargada de revisar el presente instrumento en el ejercicio de sus funciones, así como el proporcionar a los signatarios de este Convenio la asistencia jurídica que requieran, a fin de garantizar la certeza y legalidad en la aplicación del marco jurídico del **"TecNM"** y llevar el registro correspondiente una vez que se haya formalizado este Convenio, lo anterior de conformidad con el **"MANUAL"**.

**I.XI** Señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones relativas al presente instrumento, el ubicado en Avenida Universidad 1200, piso 5, sector 5-1, Colonia Xoco, Código Postal 03330, Alcaldía Benito Juárez, en la Ciudad de México.

**II.** Declara **"FONATUR"**, a través de su Director General, que:

**II.I** Es un Fideicomiso del Gobierno Federal constituido en Nacional Financiera, S.A. (actualmente S.N.C.) como Institución Fiduciaria, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Federal de Fomento al Turismo, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 28 de enero 1974, cuyo patrimonio fue entregado en fideicomiso a Nacional Financiera, S.A. (actualmente S.N.C.), mediante Contrato de Fideicomiso de fecha 29 de marzo de 1974, celebrado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Fiduciaria, mismo que quedó debidamente inscrito bajo el número 1713 en el registro de contratos de fideicomiso, dicho Contrato fue modificado mediante Convenio de fecha 30 de junio del 2000 celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Fiduciaria, para adecuarlo a la normatividad vigente a las entidades paraestatales.

Por Decreto Presidencial del 22 de febrero de 2001, se encuentra bajo la coordinación sectorial de la Secretaría de Turismo y de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 3, fracción III, 47, 48 y 49 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 42 y 45 de la Ley General de Turismo, el Fondo Nacional de Fomento al Turismo, es una entidad de la Administración Pública Paraestatal y cuenta con un Comité Técnico.

**II.II** En términos de los artículos 42 y 44 de la Ley General de Turismo, el Fondo Nacional de Fomento al Turismo, tiene entre otras funciones, participar con los sectores público, social y privado en la constitución, fomento, desarrollo y operación de fideicomisos o empresas dedicadas a la actividad turística, cualquiera que sea su naturaleza jurídica.

**II.III** De conformidad con lo dispuesto por sus Titulares tienen las facultades para celebrar el presente instrumento jurídico.

**II.IV** El C. Javier May Rodríguez, en su carácter de Director General, cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio, como lo acredita en términos de la Escritura Pública No. 243,140 de fecha 24 de enero de 2022, otorgada ante la fe del Licenciado Cecilio González Márquez, Titular de la Notaría Pública Número 151 de la Ciudad de México, facultades que no le han sido modificadas, limitadas o revocadas en forma alguna.

**II.V** El maestro Camilo Oviedo Bautista, Director de Administración y Finanzas y Delegado Fiduciario Especial de **"FONATUR"**, acredita su personalidad en términos del Testimonio de la Escritura Pública Número 243,615 de fecha 16 de febrero de 2022, otorgada ante la fe del Licenciado Cecilio González Márquez, Titular de la Notaría Pública Número 151 de la Ciudad de México, facultades que no le han sido modificadas, limitadas o revocadas en forma alguna, por lo que tiene capacidad legal suficiente para firmar el presente convenio.

**II.VI** Para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en: Tecoyotitla Número 100, Colonia Florida, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01030, Ciudad de México.

III. Declara "FTM", a través de su Apoderado Legal, que:

III.I Es una empresa de participación estatal mayoritaria del gobierno federal de conformidad con los artículos 3, fracción II y 46, fracción II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, constituida conforme a la legislación mexicana, según consta en el testimonio de la escritura pública número 55,608, de fecha 9 de octubre de 1969, otorgada ante la fe del Licenciado Julián Matute Vidal, entonces titular de la notaría pública número 49 del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio, bajo el número 388, a fojas 397, volumen 739 bis, libro tercero, en fecha 28 de noviembre de 1969.

III.II Mediante Escritura Pública número 98,727 de fecha 5 de diciembre de 2018, otorgada ante la fe del Licenciado Carlos Antonio Morales Montes de Oca, titular de la Notaría Pública número 227, de la Ciudad de México, se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Fonatur Operadora Portuaria, S.A. de C.V., de la que resultó el cambio de denominación social a Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V., así como la modificación de su objeto social.

III.III Su objeto social le permite celebrar convenios con entidades y dependencias de la administración pública federal, estatal y municipal.

III.IV El Licenciado Armando Zazueta Hernández, tiene facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio, mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas de forma alguna, según consta en la Escritura Pública número 57,989, de fecha 8 de marzo de 2022, otorgada ante la fe del Licenciado Rogelio Magaña Luna, titular de la Notaría Pública número 156, de la Ciudad de México.

III.V Es asignataria de la vía del Tren Maya, tal como se desprende de la publicación efectuada en el Diario Oficial de la Federación, el 21 de abril de 2020, cuyo rubro y contenido señalan que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) le faculta para que construya, opere y explote la vía general de comunicación ferroviaria Tren Maya, así como la prestación del servicio público de transporte ferroviario de carga y de pasajeros, incluyendo los permisos para prestar los servicios auxiliares requeridos.

III.VI Para todos los efectos legales relacionados con este convenio señala como su domicilio el ubicado en Tecoyotitla 100, Colonia Florida, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01030, Ciudad de México, y su Registro Federal de Contribuyentes es FOP691009FF3.

IV. Declaran las "PARTES", conjuntamente que:

IV.I Se reconocen mutuamente la personalidad, capacidad y facultades legales con las que acuden a la firma del presente instrumento, mismas que a la fecha de su suscripción, manifiestan bajo protesta de decir verdad que no han sido revocadas, modificadas, ni limitadas de forma alguna, por lo que están conforme con las declaraciones antes expresadas.

IV.II Celebran el presente Convenio General de Colaboración, de manera voluntaria, libre y responsable, sin que al efecto exista dolo, lesión, error y/o algún vicio en el consentimiento que lo invalide.

IV.III El presente Convenio, se regirá en los términos y condiciones previstas en el mismo.

IV.IV Cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la colaboración y apoyo para la consecución del objeto materia del presente instrumento.

Expuesto lo anterior, las "PARTES" están de acuerdo en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstas en las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración entre el "TecNM", "FONATUR" y "FTM", el primero a través de alguno(s) de su(s) Instituto(s) Tecnológico(s), Unidades y/o Centro(s) de Investigación, Docencia y Desarrollo de Educación Superior Tecnológica pertenecientes al mismo, siempre y cuando manifieste(n) su interés, para realizar en el ámbito de sus respectivas competencias, actividades que propicien el máximo desarrollo institucional a través de los programas de servicio social, para que los estudiantes o egresados del "TecNM" tengan la oportunidad de aplicar sus conocimientos adquiridos en sus áreas de estudio y coadyuven en la elaboración de proyectos de investigación, asesorías académicas, intercambio de información y publicaciones en los campos afines de interés, así como formación y especialización de recursos humanos.

## SEGUNDA. CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN.

Las "PARTES" acuerdan que para el desarrollo del servicio social a que se refiere la cláusula anterior, el "TecNM" a través de sus Institutos Tecnológicos, Unidades y/o Centros de Investigación, Docencia y Desarrollo de Educación Superior Tecnológica, "FONATUR" y/o "FTM", podrán en caso de ser de su interés, celebrar Convenios Específicos, los cuales deberán ser signados por sus representantes institucionales que cuenten con la facultad expresa para ello, mismos que una vez suscritos formarán parte integrante del presente instrumento.

Para efectos del párrafo anterior, el "TecNM" a través del Titular de la Secretaría de Extensión y Vinculación, o en caso de su ausencia, por la persona responsable de la Dirección de Vinculación e Intercambio Académico, o quienes los sustituyan en el cargo, comunicará(n) a los Directores o Directoras de los Institutos Tecnológicos Federales, Unidades y/o Centros de Investigación, Docencia y Desarrollo de Educación Superior Tecnológica adscritos al mismo, la celebración del presente Convenio.

El "TecNM", a través del(a) Titular de la Dirección de los Institutos Tecnológicos Descentralizados, o quien lo sustituya en el cargo, hará de conocimiento la suscripción del presente Convenio a los distintos Directores o Directoras Generales de los Institutos Tecnológicos Descentralizados, a fin de que de ser de su interés puedan suscribir sus propios Convenios Específicos, relacionados con las actividades, programas, proyectos y acciones a que se refiere el presente instrumento.

Los Convenios Específicos deberán constar por escrito, estar debidamente firmados y detallar con precisión el objeto que habrá de llevarse a cabo en forma concreta, así como los elementos que consideren necesarios para su consecución y cumplimiento, tales como: el objetivo, alcances, las actividades a realizar, calendario de trabajo, obligaciones y/o compromisos, instalaciones o lugares de trabajo, el personal involucrados, los responsables operativos (encargados del seguimiento técnico y administrativo), características, procedimientos, según sea el caso, confidencialidad, vigencia, mecanismos de control y seguimiento, solución de controversias, responsabilidades por incumplimiento, y todos aquellos aspectos que "FONATUR", "FTM" y el Instituto Tecnológico, Unidad y/o Centro de Investigación, Docencia y Desarrollo de Educación Superior Tecnológica que suscriban los Convenios Específicos, establezcan como indispensables, para determinar sus propósitos y alcances, requiriéndose para su firma las autorizaciones correspondientes y ser firmado por el representante institucional con facultades para ello.

Asimismo, las "PARTES" acuerdan que en ningún Convenio Específico se establecerán aportaciones económicas, fuentes y formas de financiamiento y/o presupuesto con cargo a "FONATUR" y/o "FTM", en caso contrario, las aportaciones o recursos que se necesiten para el cumplimiento del objeto que habrá de llevarse a cabo, serán a cargo del "TecNM".

## TERCERA. RELACIÓN LABORAL.

El personal de cada una de las "PARTES" que designe para la realización del cumplimiento del objeto relacionado con este Convenio, permanecerá en forma absoluta, bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, no se creará una subordinación de ninguna especie con la otra parte, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario.

Los estudiantes que presten su servicio social, no adquieren compromiso laboral alguno con **"FONATUR"** ni con **"FTM"**.

Las **"PARTES"** como patrones del personal que ocupen con motivo del presente Convenio de Colaboración en relación al Programa del Servicio Social, serán las únicas responsables de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social respecto de cada uno de sus trabajadores, por lo que **"FONATUR"**, **"FTM"** y el **"TecNM"**, acuerdan sacar en paz y a salvo cada una a la otra parte de cualquier reclamación que llegare a formular el personal de éstas.

Por lo que cada una de las **"PARTES"** será responsable individualmente de su personal en materia civil, laboral, penal, administrativa, patrimonial, cuotas obrero-patronales y sindicales, vivienda, seguridad social, impuestos y demás relacionados.

Asimismo, tampoco se crea relación alguna de mandato, comisión o subordinación entre el **"TecNM"** y **"FONATUR"** y/o **"FTM"** por lo que, las **"PARTES"** quedan relevadas de cualquier responsabilidad de carácter laboral, ya que el presente instrumento no constituye un contrato de trabajo ni de prestación de servicios.

#### CUARTA. RELACIÓN ENTRE LAS "PARTES".

El presente Convenio no deberá interpretarse en el sentido de haber creado una representación legal o una relación financiera entre las **"PARTES"**, toda vez que el mismo constituye una declaración de intenciones cuyo fin es promover auténticas relaciones de beneficio mutuo en materia de colaboración académica, por lo que las **"PARTES"** no deberán actuar en ningún momento a nombre o en representación de la otra, ni deberán recibir notificación alguna o hacer cualquier declaración, afirmación o promesa en nombre o en representación de la otra.

Asimismo, este instrumento que se suscriba no crea alguna coinversión o asociación de ningún tipo, ya que el mismo no representan de ninguna forma un acuerdo delegatorio de las facultades y atribuciones de las **"PARTES"**.

En ese sentido, cada parte se responsabiliza solamente por las acciones y/o las omisiones practicadas por sus propios empleados, agentes y representantes involucrados en la ejecución del presente Convenio.

Las **"PARTES"** acuerdan que este Convenio no establece ninguna responsabilidad solidaria entre ellas.

Está estrictamente prohibido la utilización de los logotipos, signos distintivos o las iniciales de las **"PARTES"**, en aquellos actos en los que no exista constancia por escrito de la aprobación y la participación de estas, así como la autorización expresa de la utilización de sus logotipos, signos distintivos, siglas o de sus nombres.

#### QUINTA. CONFIDENCIALIDAD, RESERVA DE LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

Las **"PARTES"** aceptan y reconocen que toda la información a la que tendrá acceso su personal, así como cualquier información que le sea proporcionada, sin importar el medio por el que se haga, es propiedad del **"TecNM"**, **"FONATUR"** y **"FTM"**, según corresponda.

Las **"PARTES"** se obligan a no divulgar o transmitir parcial o totalmente a tercero alguno, la información a la que tengan acceso, a no utilizarla para fines distintos a los estipulados en el presente Convenio, así como a adoptar las medidas necesarias y procedentes a efecto de exigir a su personal la máxima discreción y secreto profesional con respecto a cualquier información sobre la que lleguen a tener acceso con motivo del presente instrumento.

Cuando cualquier tercero desee obtener acceso a la información de las **"PARTES"** deberán consultarse entre sí para tal efecto, y corresponderá a la interesada determinar lo conducente.

Las **"PARTES"** aceptan en tratar con carácter de confidencial o reservada toda aquella información que la legislación nacional mexicana como la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y sus respectivos reglamentos le confiera tal carácter, por lo que para distinguirla se marcará con una leyenda restrictiva que diga: **"Información Confidencial"** o **"Información Reservada"**, en este último caso debe seguirse el procedimiento de reserva de la información de cada una de las **"PARTES"** según sea el caso.

En los Convenios Específicos que se suscriban, se establecerán las reglas de confidencialidad o reservada que tendrá la información de acuerdo con el objeto de estos, y atendiendo a la legislación aplicable en la materia.

Igualmente, las **"PARTES"** se comprometen a garantizar la confidencialidad de los datos personales a los cuales tenga acceso con motivo de este instrumento jurídico y de los Convenios Específicos.

Por lo anterior, las **"PARTES"** según corresponda y atendiendo a la particularidad del caso concreto, se comprometen a la protección de datos personales la cual se estipulará en el correspondiente Convenio Específico.

#### **SEXTA. VIGENCIA.**

El presente Convenio tendrá una vigencia hasta el 29 de diciembre de 2023, contando a partir de la fecha de su firma.

La vigencia del presente instrumento es independiente de la establecida en los Convenios Específicos que sobre el particular se pretendan celebrar, por lo que la vigencia de estos no podrá exceder de la vigencia del presente instrumento.

#### **SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

Cualquiera de las **"PARTES"** podrá dar por terminado el presente instrumento con antelación a su vencimiento mediante aviso por escrito a su contraparte, notificándola con 30 (treinta) días naturales de anticipación. En tal caso las **"PARTES"** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros o perjudique la ejecución de las actividades y proyectos establecidos en el mismo.

#### **OCTAVA. CAUSAS DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.**

Las **"PARTES"** estarán exentas de toda responsabilidad civil en caso de retraso o incumplimiento total o parcial de este Convenio, así como en los Convenios Específicos que se celebren, cuando el retraso o el incumplimiento se deba a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto, todo acontecimiento futuro ya sea fenómeno de la naturaleza o humano, que esté fuera del dominio de la voluntad de las **"PARTES"** que no pueda preverse y que aún prevenible, no pueda evitarse. Así como por el paro de labores académicas o administrativas que pudieran impedir el cumplimiento oportuno de los compromisos derivados del objeto de este Convenio, así como en los Convenios Específicos.

#### **NOVENA. MODIFICACIONES.**

El presente instrumento, así como en los Convenios Específicos que se suscriban al amparo del mismo, podrán ser modificados o adicionados a petición expresa y por escrito durante su vigencia, apegándose a la normatividad aplicable, tendrá como propósito perfeccionar y coadyuvar al cumplimiento del objeto del mismo, para lo cual se deberá especificar la adición o modificación que se pretenda, así como su finalidad, mismas que una vez acordadas serán plasmadas o adicionadas por escrito en el Convenio Modificatorio correspondiente, las cuales entrarán en vigor a la fecha de su suscripción.

#### DÉCIMA. NOTIFICACIONES.

Para efectos del presente instrumento, todas las notificaciones y/o avisos, incluyendo el cambio de domicilio, o cualquier comunicación que las **"PARTES"** deban enviarse, se realizarán por escrito con acuse de recibo o por cualquier otro medio escrito que asegure su recepción, en los domicilios señalados en las Declaraciones del presente instrumento, o bien, en los correos electrónicos de las personas responsables del seguimiento del mismo.

Para el caso de los Convenios Específicos, las notificaciones deberán realizarse por escrito en los domicilios o en los correos electrónicos que los Directores o Directoras de los Institutos Tecnológicos, Unidades y/o Centros de Investigación, Docencia y Desarrollo de Educación Superior Tecnológica adscritos al **"TecNM"** y que el **"FONATUR"** y/o **"FTM"** señalen respectivamente.

#### DÉCIMA PRIMERA. ANTICORRUPCIÓN Y CONFLICTO DE INTERÉS.

Las **"PARTES"** se conducirán de acuerdo a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que rigen en el servicio público, así como de acuerdo con los valores y principios establecidos en su(s) respectivo(s) Código de Ética y/o Código de Conducta o cualquier instrumento análogo, comprometiéndose en adoptar medidas razonables para inhibir conflictos de interés, evitar prácticas de incumplimiento a sus disposiciones éticas y de integridad.

En este tenor, se desempeñarán de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás legislación aplicable y, reprueban toda conducta o acción que contravenga a la observancia de dichos instrumentos o a las directrices que establezcan políticas de integridad y buenas costumbres y valores institucionales.

#### DÉCIMA SEGUNDA. ENCABEZADOS.

Los encabezados contenidos en este instrumento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para la fácil identificación de las cláusulas y términos, por lo que en ningún momento se entenderá que dichos encabezados limitan o alteran lo acordado en las Cláusulas del presente Convenio.

#### DÉCIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

Las **"PARTES"** manifiestan que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda duda, diferencia o controversia en la interpretación de mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo de forma amistosa y voluntaria a través de las personas responsables del seguimiento.

Dichas dudas, diferencias o controversias deberán constar por escrito, debiendo manifestarlo una parte a la otra, en un plazo no mayor de 15 (quince) días naturales a partir de la fecha en que se haya generado.

Para el caso de los Convenios Específicos, las notificaciones deberán realizarse por escrito en los domicilios o en los correos electrónicos que los Directores o Directoras de los Institutos Tecnológicos, Unidades y/o Centros de Investigación, Docencia y Desarrollo de Educación Superior Tecnológica adscritos al **"TecNM"** y que el **"FONATUR"** y/o **"FTM"** señalen respectivamente.

#### DÉCIMA CUARTA. JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES.

Las **"PARTES"** reiteran que el presente Convenio, al igual que los Convenios Específicos que se suscriban al amparo de este, son producto de la buena fe, por lo que realizarán, dentro del marco de sus respectivas competencias y capacidades, todas las acciones posibles para su cumplimiento; no obstante, en caso de que persista la controversia pese a los esfuerzos por resolverla a través de la amigable composición a que se refiere la Cláusula anterior del presente instrumento.

Leído que fue el presente Convenio y, enteradas las "PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la Ciudad de México, a los **6 (seis)** días del mes de **marzo** de **2023**.

Por el "TecNM"



PROF. RAMÓN JIMÉNEZ LÓPEZ  
DIRECTOR GENERAL

RESPONSABLE DE SEGUIMIENTO



MTRA. ANDREA YADIRA ZARATE FUENTES  
SECRETARÍA DE EXTENSIÓN Y VINCULACIÓN



MTRO. JORGE SANTOS VALENCIA  
SECRETARIO DE PLANEACIÓN, EVALUACIÓN Y  
DESARROLLO INSTITUCIONAL

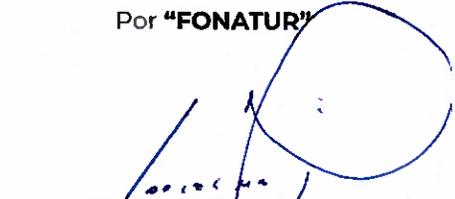
REVISIÓN JURÍDICA



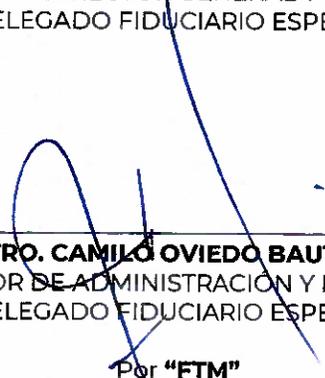
LIC. ANTONIO ANDRÉS PÉREZ MÉNDEZ  
DIRECTOR JURÍDICO

El presente Convenio se revisa en cuanto a la forma jurídica por lo que los compromisos sustantivos que se asuman con su celebración, así como los aspectos técnicos y operativos son responsabilidad exclusiva de la Secretaría v/o Dirección operativa del TecNM.

Por "FONATUR"



C. JAVIER MAY RODRÍGUEZ  
DIRECTOR GENERAL Y  
DELEGADO FIDUCIARIO ESPECIAL



MTRO. CAMILO OVIEDO BAUTISTA  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y  
DELEGADO FIDUCIARIO ESPECIAL

Por "FTM"



LIC. ARMANDO ZAZUETA HERNÁNDEZ  
DIRECTOR Y APODERADO LEGAL

SEP  
SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA



TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO  
DIRECCIÓN JURÍDICA  
REGISTRADO

NO. 25 LIBRO: 1

FECHA: 15-03-23

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL "TecNM" Y POR OTRA PARTE "FONATUR" Y "FTM", DE FECHA **6 (SEIS)** DEL MES DE **MARZO** DEL AÑO **2023**. CONSTANTE DE 9 (NUEVE) FOJAS ÚTILES.

EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO SE REvisa EN CUANTO A LA FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN SON RESPONSABILIDAD DEL ÁREA ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO DEL MISMO.

